

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 657

28 de abril de 2009

Presentado por el señor *Bhatia Gautier*

Referido a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos

LEY

Para adicionar un nuevo inciso (d) y redesignar los actuales incisos (d), (e), (f), (g), (h) e (i) como incisos (e), (f), (g), (h), (i) y (j), respectivamente, del Artículo 4 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades", a fin de disponer que los empleados, miembros participantes del Sistema, que dejasen el servicio público como parte de la Fase I y la Fase II de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, tendrán derecho a continuar como miembros participantes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los planes de pensión no son algo sobre lo cual las personas ponderen diariamente. Sin embargo, la realidad es que todo el mundo necesita considerar seriamente las opciones económicas con que cuenta para un retiro financieramente seguro. Esto es así, ya que los ingresos que tendrán disponibles para enfrentar la etapa de mayor edad están declinando debido al efecto de la inflación, la inseguridad sobre el futuro del Sistema Federal de Seguridad Social y los cambios de trabajo. Es por eso que incentivar una pensión saludable ha sido política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por décadas.

Sin embargo, la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009 podrá significar la renuncia voluntaria o la cesantía de más de 30,000 empleados públicos en los próximos meses. Este disloque laboral sin lugar a dudas repercutirá negativamente sobre las finanzas personales de miles de familias puertorriqueñas y podría trastocar los planes de jubilación y seguridad financiera en la tercera edad de los servidores públicos afectados.

En los Estados Unidos se han desarrollado varios conceptos dirigidos a fortalecer las economías de los trabajadores ayudándoles a ahorrar para su retiro mediante la formulación de planes de pensión portátiles, aumentando la protección a las pensiones y expandiendo su cobertura. Es prioridad del Gobierno de Puerto Rico la seguridad económica de las personas que como servidores públicos han aportado al progreso que ha experimentado el País y la Asamblea Legislativa considera justo que puedan preservar unos beneficios obtenidos para su retiro permitiéndoles que puedan permanecer en calidad de miembros participantes, aún cuando abandonen el empleo público como parte de lo estipulado en la “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se adiciona un nuevo inciso (d) y se redesignan los actuales incisos (d), (e), (f),
2 (g), (h) e (i) como incisos (e), (f), (g), (h), (i) y (j), respectivamente, del Artículo 4 de la Ley
3 Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que lea como sigue:

4 "Artículo 4.- Sistema de Retiro de Empleados – Matrícula

5 (a)...

6 (b)...

7 (c)...

8 *(d) Todo empleado o funcionario, miembro participante del Sistema, que dejase el servicio*
9 *público como parte del Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas o el Plan de*
10 *Cesantías, dispuestos en el Artículo 36.02 y 37.01, respectivamente, de la Ley Núm. 7 de 9 de*
11 *marzo de 2009, tendrá derecho a continuar en calidad de miembro participante siempre que*
12 *esté empleado, aunque fuese fuera del empleo gubernamental, y pague al Sistema las*
13 *aportaciones individuales y patronales que correspondan según lo dispuesto en esta Ley.*

14 **[(d)]** (e)...

15 **[(e)]** (f)...

1 **[(f)]** (g)...

2 **[(g)]** (h)...

3 **[(h)]** (i)...

4 **[(i)]** (j)...”

5 Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.